

# ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE

## **TÍTULO TERCERO**

### De los medios económicos

**Artículo 6°:** Los medios económicos de que dispondrá la Asociación para el cumplimiento de su objeto estarán constituidos por los fondos que se recauden por concepto de cuotas que pagarán las asociadas, en la forma y proporción que establezca o autorice la Asamblea, conforme a la ley; por las cuotas operativas que aporten las entidades aseguradoras y reaseguradoras no asociadas, pero que participen en Departamentos, Unidades o Comités especializados; y por las cantidades que por cualquier motivo ingresen a la Asociación.